CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA

EJERCICIO 2018

La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación, acordó incluir en el Plan Anual de Actuación para el ejercicio 2019 el informe denominado "Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba)", correspondiente a la actividad desarrollada durante el ejercicio 2018.

Priego de Córdoba es un municipio de la provincia de Córdoba. Su término municipal ocupa una extensión de 288,12 km2 y cuenta con una población estimada de 22.585 habitantes, según datos recogidos a 1 de enero de 2018 por el Instituto Nacional de Estadística.

La fiscalización ha abarcado una auditoría financiera y una auditoría de cumplimiento de legalidad.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN FINANCIERA

En el aspecto financiero, el trabajo ha tenido por objeto emitir unas conclusiones, en un marco de seguridad limitada, así como proponer recomendaciones, sobre las áreas de organización y entes dependientes, el control interno, el Presupuesto General, la liquidación y la Cuenta General, las modificaciones presupuestarias, personal, el endeudamiento, los gastos e ingresos presupuestarios, la tesorería, el Remanente de Tesorería y la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se exponen a continuación las conclusiones de la fiscalización realizada:

- Se han puesto de manifiesto limitaciones al alcance que afectan a los epígrafes de control interno y deuda con entidades de crédito que han impedido concluir sobre la razonabilidad, coherencia e integridad de determinadas operaciones registradas en los distintos estados financieros:

 - No se dispone de un inventario actualizado de bienes y, de los módulos con los que cuenta el programa contable, no está en uso el de contabilidad patrimonial lo que ha impedido conciliar los importes que figuran en las cuentas del activo no corriente del Balance.

 - No se ha podido verificar la deuda a 31 de diciembre de 2018 por operaciones financieras con 3 entidades de crédito con las que, según la contabilidad, se tienen concertadas 5 operaciones financieras a 31 de diciembre de 2018, por 1.925.791,50 €.

- El registro contable de facturas presenta debilidades de control interno, como no incluirse en el ejercicio 2018 tres facturas que se presentaron ese mismo ejercicio.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

- En la relación de cuentas bancarias facilitada se incluye una por duplicado de un total de 16 cuentas.

- Además, se ha confirmado la falta de control en la caja de efectivos del parking, que mantenía un saldo de 27,38 €, que no estaba reflejado en el diario de caja.

- Por otra parte, se tramitaron mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 19.871,77 € que no se registraron previamente en la cuenta 413.

- El saldo de dudoso cobro contabilizado en el ejercicio ha ascendido a 1.704.550,84 €, siendo superior en 660.716,55 € al calculado según lo establecido en la base 66ª de las BEP.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO. OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADES

En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los efectos de los incumplimientos que se describen a continuación, las actividades, operaciones presupuestarias y financieras, y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2018 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de fondos públicos.

Se exponen a continuación los fundamentos en los que se apoya la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades.

- Se incumple la D.A. 9ª de la LRBRL al no tener un plan de corrección del desequilibrio, de la sociedad Aguas de Priego S.L, en situación de disolución según el artículo 363 1.d) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Además, se realizó una aportación de capital por importe de 120.000 € a la sociedad Aguas de Priego S.L. que debió contabilizarse en el capítulo 7 en vez de en el 4.

- La aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2018 incumple los plazos previstos en el artículo 169.2 del TRLRHL.

- La Cuenta General fue formada por la Intervención municipal el 16 de agosto de 2019, con posterioridad al plazo de 1 de junio, incumpliendo el artículo 212.2 del TRLRHL.

- El inventario municipal incumple los requisitos exigidos por los artículos 57 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los artículos 95 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, al no estar actualizado ni consolidado.

- El Ayuntamiento incumple el artículo 4 del RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y no se han definido planes de contingencia ni políticas de seguridad de la información.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

- No se han aprobado los planes de accesibilidad según se establece en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- El Ayuntamiento no remite la relación anual de convenios a la Plataforma de Rendición del Tribunal de Cuentas y de los Órganos de Control Externo, incumpliendo el art. 53.3 de la LRJSP, y punto III.2 de la Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

- La RPT vigente en el Ayuntamiento de Priego no cumple los requisitos exigidos en los artículos 15 y 16 de la LMRFP.

- En la plantilla orgánica el número de plazas de funcionarios, de personal laboral fijo y de personal eventual, respectivamente, son superiores a los puestos recogidos en la RPT.

- Las plazas de Interventor y de secretario general no tienen titular, aunque están cubiertas de forma provisional.

- Al menos, 19 trabajadores laborales se encuentran en situación irregular por concatenación de contratos, excediendo el límite del art.15.5 ET y con las consecuencias previstas en el art. 15.3 ET. Así, en la plantilla de efectivos se recogen 20 plazas de personal indefinido no fijo, 19 de ellos declarados por sentencia y 1 declarado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2010.

- En el expediente de personal de un funcionario interino, no constan las razones expresamente justificadas de la necesidad y urgencia del nombramiento para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, incumpliendo el art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). Además, no se ha tramitado procedimiento selectivo del puesto, que está ocupado de forma interina desde 2007, incumpliendo el art. 10.4 del TREBEP.

- En 5 de los expedientes de personal laboral no constan las titulaciones exigidas en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; y en 8 expedientes no consta el contrato de trabajo formalizado por escrito, según lo exigido en el art. 11 del TREBEP. Además, en 2 expedientes no hay constancia del procedimiento de selección seguido para adquirir la condición de empleado público, exigida en el art. 91 de la LRBRL y art. 55 del TREBEP.

- En 2 expedientes de personal eventual no consta la titulación requerida exigida en el art. 76 del TREBEP.

- La asignación del complemento específico a los distintos puestos de trabajo se ha realizado sin contar con la valoración de puestos y no es coincidente con lo establecido en la RPT, incumpliéndose el art. 74 del TREBEP.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

- El importe abonado por el complemento de productividad, por un total de 290.949,37 €, no cumple el art. 5 del RD 861/1986 al no estar regulados los criterios objetivos para su percepción.

- Las cantidades abonadas por gratificaciones, 13.619,28 €, no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 6 del RD 861/1986 puesto que no han sido determinadas por el Pleno ni han sido asignadas individualmente por el Alcalde.

- En facturas de gastos de los capítulos 2 y 6, se incumplía los siguientes aspectos de la BEP:

 - La BEP nº 31, por no haberse presentado 7 facturas por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.
 - La BEP nº 24, ya que no constaba una propuesta de gasto de 15 facturas.
 - La BEP nº 25, ya que no constaban los documentos de Retención de Crédito en el expediente vinculado a 14 facturas.

- Se realizan pagos mediante domiciliaciones por 94.155,71 sin comprobar, con anterioridad, su adecuación al Plan de Disposición de Fondos, incumpliéndose el art. 168 del TRLRHL, el art. 65 del RD 500/1990 y el art. 21 del Real decreto 424/2017. Además, la ordenación de estos pagos es posterior al pago efectivamente realizado, por lo que no están debidamente conformados con anterioridad por el Alcalde, Tesorero e Interventor, incumpliéndose el procedimiento de tramitación del gasto, establecido en los artículos 184 y ss del TRLRHL, artículos 53 y ss del RD 500/1990, las bases 27ª y ss de las BEP y el art. 5 1) 3º del Real Decreto 218/2018.

- El Ayuntamiento ha tramitado 6 expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, por 181.846,55 €, por la prestación de determinados servicios y suministros que se devengaron en ejercicios anteriores o por tratarse de gastos devengados sin cobertura contractual, prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. Esta última situación se ha cuantificado en un total de 3.904 €, sin que se haya formulado reparo relacionado con estos gastos devengados sin cobertura contractual.

- De las pruebas realizadas sobre el registro de facturas se ha detectado que no se han tramitado los correspondientes contratos administrativos (art. 99.2 LCSP) en el 43,84% de los casos analizados.

- Los criterios aprobados por el Pleno para la estimación de los derechos de dudoso cobro incumplen lo dispuesto en el artículo 103 del RD 500/1990 porque ni tiene en cuenta el importe de las deudas, ni los porcentajes de recaudación, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

- El 15 de julio de 2018, se concertó una operación de crédito a largo plazo incumpliendo el Plan de Reducción de Deuda, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2015.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

- El Período Medio de Pago (PMP) supera, en los trimestres segundo y tercero, el plazo máximo de 30 días naturales previsto en el art. 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo. El PMP anual promedio del Ayuntamiento es de 32,34 días, y en términos consolidados de 33,08 días.

- Los informes de morosidad indican que se hace frente al 51% de los pagos fuera del periodo legal de pago, incumpliendo el art. 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Aunque la Corporación cumple con la normativa vigente en materia de transparencia contenida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en cuanto a que dispone de un portal de transparencia y han creado los ítems establecidos en la norma, en algunos casos no se ha depositado la documentación correspondiente en los ítems y, en otros, la información disponible no está actualizada.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46